

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIII

Managua, D. N., Lunes 25 de Agosto de 1969

Nº 193

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Décimo-Segunda Sesión de la Cámara del Senado . . . . .	pág. 2579
Décimo-Tercera Sesión de la Cámara del Senado . . . . .	2580

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Junta Particular de Padres de Familia de Rivas Dona al Estado Seis Manzanas de Terreno . . . . .	2584
--	------

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Finiquitos a Favor de Sres. Miguel Peralta G., Emigdio Mendoza, Luis Espinoza U., Róger Fajardo J. y Julio C. Cuarezma G. . . . .	2585
---	------

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Sección de Patentes de Nicaragua**

Marcas de Fábrica . . . . .	2591
Nombre Comercial . . . . .	2592
Patentes de Invención . . . . .	2592

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . .	2593
Títulos Supletorios . . . . .	2593
Solicitud de Reposición de Título Definitivo de Fábrica Nacional de Licores Bell . . . . .	2593
Indice de "La Gaceta" (continúa) . . . . .	2594
Indicador de "La Gaceta" . . . . .	2594

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

**DECIMO-SEGUNDA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO**, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Noveno Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y diecisiete minutos de la mañana del día jueves, die-

cinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

**PRESIDENCIA** del honorable Senador doctor Cornelio H. Hüeck, asistido de los honorables Senadores doctor Constantino Mendieta R. y doctor Eduardo Rivas Gas-tezoro, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente,

**CONCURREN**, además, los honorables Senadores doctor Fernando Agüero, doctor Mariano Argüello, don José María Bri-ones, doctor Humberto Castrillo M., doctor Ernesto Chamorro Pasos, don Gustavo F. Chávez, don Gustavo Raskosky, General J. Rigoberto Reyes y don Víctor Manuel Talavera T.

1º—Se abrió la sesión.

2º—Se leyó y aprobó, sin ninguna modificación, el acta de la sesión anterior.

3º—Conforme anunciara el honorable Señor Presidente, de acuerdo con la Orden del Día, se continuó con la discusión, en primer debate, del proyecto de LEY CREA-DORA DEL "INSTITUTO NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA", aprobado en lo particular, en la sesión anterior, hasta en su Arto. 10, inclusive.

Por Secretaria se dio lectura, y fueron aprobados sin ninguna objeción, los Artos. del 11 al 18, último del proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Castrillo, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, quedando por lo tanto definitivamente aprobado.

4º—Se suspendió la sesión.

5º—Se reanudó la sesión.

6º—Hizo moción el honorable Senador Mendieta, para que se dispensara el trámite de lectura al acta de la presente sesión, dándose por aprobada; en vista de que se celebraría otra sesión a continuación. Dicha moción fue acogida unánimemente.

7º—El honorable Señor Presidente le-

vantó la sesión citando para celebrar la próxima, media hora después.

*Cornelio H. Hüeck,*  
Presidente.

*Constantino Mendieta R.,*  
Secretario.

*Eduardo Rivas Gasteazoro,*  
Secretario.

DECIMO-TERCERA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Noneno Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y treinta minutos de la mañana del día jueves, diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

PRESIDENCIA del honorable Senador doctor Cornelio H. Hüeck, asistido de los honorables Senadores doctor Constantino Mendieta R. y doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

CONCURREN, además, los honorables Senadores doctor Fernando Agüero, doctor Mariano Argüello, don José María Briones, doctor Humberto Castrillo M., doctor Ernesto Chamorro Pasos, don Gustavo F. Chávez, don Gustavo Raskosky, Gral. J. Rigoberto Reyes y don Víctor Manuel Talavera Talavera.

1.—Se abrió la sesión.

2.—En primer debate y en lo general, se leyó y aprobó por balotas, con un voto en contra, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se concede pensión mensual vitalicia de \$ 500.00, a favor de la señora AIDA BLANDON vda. de ZELEDON RAMIREZ, de la ciudad de Jinotega, en reconocimiento a los importantes servicios prestados a la Patria por su difunto esposo el doctor y mayor Benjamín F. Zeledón Ramírez.

En lo particular fue leído y sometido a votación por balotas, el Arto. 1º del proyecto, el cual fue aprobado también con un voto en contra. El Arto. 2º, último del mismo, fue aprobado unánimemente mediante votación pública, y quedó por lo tanto éste, aprobado en primer debate. Hizo moción el honorable Senador Mendieta para que le fueran dispensados los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Dicha moción fue aprobada por balotas, con un voto en contra, y quedó en consecuencia el proyecto definitivamente aprobado.

3.—Se leyó y aprobó por balotas, en primer debate y en lo general, el dictamen

juntamente con el proyecto de ley tendiente a conceder pensión mensual vitalicia de \$ 400.00 a favor del señor FRANCISCO GUTIERREZ BLANCO, de esta ciudad de Managua, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

En lo particular, se leyó y puso a discusión el Arto. 1º del proyecto, por el cual se concedía la pensión de \$ 400.00 al señor Gutiérrez Blanco.

Pidió la palabra el honorable Senador Talavera, exponiendo que a las reiteradas gestiones que en diferentes ocasiones él había hecho ante el Ministerio de la Gobernación en favor de dos viejos servidores de la Patria del Departamento de Madriz, quienes se encontraban en la mayor indigencia, dicho Ministerio había contestado que no tenía fondos disponibles para atender esas solicitudes. Pese a lo que estoy manifestando, dijo, que es precisamente la voz del Ministerio de la Gobernación, yo, como lo he expresado en diferentes oportunidades, soy partidario de que estas pensiones a quienes las merecen, sean asignadas en la proporción de sus necesidades, de acuerdo con las condiciones físicas y de pobreza en que se encuentran. Por consiguiente, hago formal moción en el sentido de que la pensión del señor Francisco Gutiérrez Blanco, sea elevada a \$ 700.00.

Intervino el honorable Senador Agüero, quien expresó su opinión de que la frecuencia con que el Gobierno concedía pensiones de gracia, cuya aprobación ocupaba casi todas las sesiones del Senado, lo colocaba en la posición de un régimen de beneficencia. Expuso que en su criterio, el Gobierno debía más bien interesarse por crear fuentes de trabajo para que el ciudadano de Nicaragua no se viera en la necesidad de pedir. Observó también que muchas de estas pensiones eran otorgadas a personas pudientes, y por lo tanto los dineros del Estado se estaban dilapidando, con una magnificencia que debería corresponder a un país rico y no a uno pobre como Nicaragua, que necesitaba de muchas obras de vital importancia que beneficiaran a la mayoría de los nicaragüenses, entre las que señaló la reforma agraria, escuelas, orfanatos, asilos de ancianos y caminos de penetración. Terminó argumentando que él no había visto en esta Cámara ninguna pensión que se otorgara a ciudadanos opositores, si no que éstas eran solamente concedidas a personas adscritas al régimen y que no tenían ingente necesidad. Solicitó que se hiciera constar su voto de protesta en este caso, y ojalá, concluyó, que el Senado de la República se ocupe de cosas más importantes y que no ven-gamos a malgastar nuestro tiempo únicamente en aprobaciones de pensiones de

gracia, que no están remediando en absoluto la miseria y las necesidades del pueblo de Nicaragua.

Repuso el honorable Señor Presidente, que al usar el término "dilapidar", estimaba que el honorable Senador Agüero estaba equivocado. Porque, dijo, no se dilapida cuando se legisla y cuando de los dineros del tesoro público se hace uso para llevar ayuda y alivio a los ciudadanos que han servido a la Patria, desarrollando labor de civismo. Agregó que en esta Cámara no se determinaba el color político a que pertenecieran los solicitantes, si no que lo que se tomaba en cuenta era que hubieran servido a la Patria.

Argumentó el honorable Senador Agüero que cuando habían intentado conseguir pensiones para elementos, muy pobres, del Partido Conservador de Nicaragua, las gestiones quedaban estancadas desde las células primarias que incluía el mecanismo a seguir.

Dijo el honorable Senador Chávez, que él había firmado el dictamen favorable sobre la pensión al señor Gutiérrez Blanco, porque lo conocía y le constaba la gran necesidad que tenía de ella, pues se encontraba ciego y en situación económica realmente lamentable. Si el honorable Senador Agüero lo conociera, manifestó, reconocería que no es que se estén regalando los dineros del Estado, si no favoreciendo a un hombre que verdaderamente ha servido a la Patria. Terminó pronunciándose de acuerdo con el aumento a la pensión, en cuyo sentido mociónara el honorable Senador Talavera.

El honorable Senador Rivas Gasteazoro expresó que él estaba de acuerdo en que se le otorgara la pensión al señor Gutiérrez Blanco y había suscrito el dictamen, porque reconocía la necesidad en que se encontraba y también que había servido a la Patria; pero concedía razón al honorable Senador Agüero, en la crítica que había hecho, referente a la forma en que se otorgaban las pensiones en este Senado, porque verdaderamente, dijo, se había otorgado una serie de ellas, a personas que no las merecían.

Declarada suficientemente discutida la moción del honorable Senador Talavera, tendiente a que el monto de la pensión fuera aumentada a la suma de \$ 700.00, se procedió a su votación por balotas, resultando aprobada por unanimidad. Quedó por lo tanto el Arto. 1º, aprobado en tal reforma.

El Arto. 2º, último del proyecto, que fue sometido a votación pública, también se aprobó unánimemente, y quedó por lo tanto éste, aprobado en primer debate. Hizo moción el honorable Senador Mendieta, pa-

ra que se le dispensaran los trámites de segundo debate y aprobación del acta en la parte conducente, a fin de que pasara cuanto antes al conocimiento de la honorable Cámara de Diputados, la reforma introducida por este Senado.

Explicó el honorable Señor Presidente al Senador Argüello, que durante su ausencia se había establecido en esta Cámara, para hacerla más funcional, que cuando había unanimidad en la aprobación de un proyecto de gracia, no se necesitaba la votación por balotas para la dispensa de trámites.

Repuso el honorable Senador Argüello que él protestaba de este procedimiento; porque se estaba violando el Reglamento. Observó también que estimaba que esta Cámara estaba actuando mal al elevar una pensión, porque esa era iniciativa, y el Senado carecía de ella. Pidió el honorable Señor Presidente a la Secretaría, tomar nota de la protesta del honorable Senador Argüello.

Sometida a votación nominal la moción formulada por el honorable Senador Mendieta, fue aprobada.

4º En primer debate y en lo general, se pasó a tratar el proyecto de ley tendiente a conceder pensión mensual vitalicia de \$ 400.00 a favor de la señora VICTORINA BARAHONA vda. de SABALLOS OBREGON, en reconocimiento a los importantes servicios prestados a la Patria por su difunto esposo, el señor Hipólito Saballos Obregón. Sobre este proyecto, la Comisión de Gracia presentaba dictámenes de mayoría y de minoría; en el primero, suscrito por los Senadores Chávez y Hüek, le daban éstos acogida; y en el segundo, presentado por el honorable Senador Rivas Gasteazoro, aunque no manifestaba oposición, observaba que en el expediente "los testigos erróneamente confundían a la Patria con el Partido Liberal Nacionalista".

Manifestó el honorable Señor Presidente, que como el dictamen de minoría no expresaba divergencia de fondo, sino de forma, se sometería a votación por balotas el de mayoría y el proyecto, en lo general. Efectuada la votación, resultaron aprobados por unanimidad.

En lo particular, fue leído y aprobado, siempre por balotas y unánimemente, el Arto. 1º del proyecto. El Arto. 2º, último del mismo, se aprobó mediante votación nominal, quedando por consiguiente aprobado en primer debate. Hizo moción el honorable Senador Castrillo, para que se le dispensaran los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Dicha moción fue sometida a votación pública, con la

protesta del honorable Senador Argüello por la forma de votación, y aprobada por mayoría. Quedó, por lo tanto el proyecto en cuestión, definitivamente aprobado.

5°—En primer debate y en lo general, se leyó y aprobó unánimemente, por balotas, el dictamen junto con el proyecto de ley tendiente a aumentar de ₡100.00 a ₡150.00, la pensión mensual vitalicia de que goza el señor JUAN TORRES SALAS, de esta ciudad de Managua, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

En lo particular, fue leído y sometido a discusión el Arto. 1° del proyecto, por el cual se aumentaba de ₡100.00 a ₡150.00, le pensión del señor Juan Torres Salas. El honorable Senador Rivas Gasteazoro hizo moción para que el aumento fuera hasta por la suma de ₡300.00; porque, dijo, era absurdo estar dando pensiones menores que el salario mínimo. Por su parte, el honorable Senador Hüeck, propuso que el aumento se elevara hasta ₡400.00.

Se sometió a votación por balotas el Arto. 1° con esta última reforma, resultando aprobado con un voto en contra.

6°—Hizo su ingreso al recinto el honorable Senador Solórzano Rivas, quien pasó a ocupar la Segunda Secretaría, y el honorable Senador Rivas Gasteazoro, se incorporó a la Sala.

7°—El Arto. 2° del proyecto en discusión se aprobó mediante votación pública, unánimemente. Quedó por lo tanto la iniciativa, aprobada en primer debate. A moción del honorable Senador Mendieta, se le dispensaron, por balotas, los trámites de segundo debate y aprobación del acta en la parte conducente, a fin de que pasara cuanto antes al conocimiento de la Cámara de Diputados, la reforma hecha por este Senado.

8°—En primer debate y en lo general, se pasó a discutir el proyecto de ley tendiente a conceder pensión mensual vitalicia de ₡300.00 a favor del señor FRANCISCO OLIVARES, de esta ciudad de Managua, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria. Sobre este proyecto, la Comisión de Gracia se pronunciaba en dictámenes de mayoría y de minoría. En el primero, suscrito por los honorables Senadores Chávez y Hüeck, le daban acogida; y en el segundo, presentado por el honorable Senador Rivas Gasteazoro, opinaba éste que “como dentro del expediente enviado por la Cámara de Diputados no aparece ninguna prueba ni datos para determinar si efectivamente existieron esos servicios, soy de opinión que antes de discutir el proyecto se pida el correspondiente informe al Ministerio de la

Gobernación, a fin de tener los datos suficientes para resolver sobre la pensión formulada por el señor Olivares”.

Puso a discusión el honorable Señor Presidente, el dictamen de mayoría y el proyecto, en lo general.

El honorable Senador Chamorro Pasos expresó su apoyo al dictamen de minoría, por encontrar lógica y correcta la objeción hecha por el honorable Senador Rivas Gasteazoro; y este último, en su intervención, íntegramente consignada en el proceso verbal, amplió los términos de su dictamen, manteniendo su opinión de que antes de discutir el proyecto, debía solicitarse un informe más detallado sobre el peticionario.

Dijo el honorable Señor Presidente que la Mesa Directiva encontraba justas las razones expresadas por los honorables Senadores Chamorro Pasos y Rivas Gasteazoro, por lo que acordaba suspender la discusión del proyecto y solicitar el aludido informe al Señor Ministro de la Gobernación.

9°—Continuando con los asuntos consignados en la Orden del Día, se pasó a conocer en primer debate, del proyecto de ley por el cual se concede pensión mensual vitalicia de ₡200.00 a favor de la señora Claudina Flores vda. de Sobalvarro, de la ciudad de Masaya, en reconocimiento a los importantes servicios prestados a la Patria por su difunto esposo el General Pedro Pablo Sobalvarro. Por Secretaría fueron leídos, en lo general, los dictámenes de mayoría y de minoría que la Comisión de Gracia presentaba sobre dicho proyecto; pronunciándose en el primero los honorables Senadores Chávez y Hüeck a favor, y en el segundo, presentado por el honorable Senador Rivas Gasteazoro, hacía igual objeción que al anterior proyecto, de que como en el expediente no aparecía ninguna prueba ni datos para determinar si efectivamente existían los servicios prestados a la Patria por el esposo de la peticionaria, debía solicitarse el correspondiente informe al Ministerio de la Gobernación.

El honorable Senador Rivas Gasteazoro hizo uso de la palabra, manteniendo los términos de su dictamen.

Por indicación que le hiciera el honorable Señor Presidente, procedió el honorable Senador Mendieta, Primer Secretario, a dar lectura a la nota de remisión que del proyecto hacía el honorable Señor Ministro de la Gobernación a la Cámara de Diputados y a carta que el honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano dirigiera al Señor Ministro, solicitándole la pensión a favor de la señora viuda de Sobalvarro, lo mismo que de la señora Dé-

bora viuda de Talavera, "como un estímulo al recuerdo de sus difuntos esposos, General Pedro Pablo Sobalvarro P. y Coronel Gregorio Talavera Chamorro, pundonorosos militares que supieron defender a la Patria con heroísmo y prestarle importantes servicios". No omito manifestar a usted, —decía el Diputado Montenegro en su carta— que estas dos apreciables matronas viudas, sufren situación económica lamentable y que usted, al ser impuesto de tales circunstancias, no dudo que mi petición a favor de ellas será tomada en consideración generosa de su parte".

Solicitó el honorable Senador Castrillo a la Mesa Directiva, que sometiera a la consideración de la Cámara, si se trataba o no el proyecto de pensión a favor de la señora viuda de Sobalvarro, en cuyo sentido él se pronunciaría afirmativamente, porque conocía los méritos del que fuera su esposo, General Sobalvarro.

Opinó el honorable Senador Solórzano Rivas, que las razones invocadas, tanto por el Señor Ministro de la Gobernación, como por el Diputado Montenegro Medrano, eran de orden sentimental, pero no contenían una explicación de los servicios prestados a la Patria por la beneficiaria, que era el único motivo legal que este Senado tomaría en cuenta para conceder la pensión.

Por su parte el honorable Senador Talavera repuso que él estaba de acuerdo en que, para respaldar las peticiones de pensiones, se hacía indispensable la documentación correspondiente a los trámites reglamentarios, que se iniciaban en las Jefaturas Políticas de los respectivos departamentos.

Manifestó el honorable Señor Presidente que aunque él estaba anuente a que se tratara el proyecto, porque conocía la situación difícil por la que estaba pasando la solicitante, referiría tal resolución al criterio de la Cámara.

Se procedió a recoger los votos de la Sala, por balotas, acerca de si se trataba o no el asunto en cuestión, pronunciándose la Cámara afirmativamente, por ocho votos a favor y cuatro en contra.

Seguidamente se sometieron a votación, siempre por balotas, el dictamen de mayoría y el proyecto, en lo general, siendo aprobados con igual resultado de votos.

En lo particular fue leído y sometido a votación, por balotas, el Arto. 1º del proyecto, que se aprobó también con 8 votos a favor y 4 en contra; el Arto. 2º último del mismo, fue aprobado mediante votación pública, unánimemente. Quedó por lo tanto, aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Mendieta, que fue aprobada por balotas con el mismo re-

sultado de votos, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Quedó por lo tanto, definitivamente aprobado.

10º.—En primer debate y en lo general, se pasó a discutir el proyecto de ley tendiente a conceder pensión mensual vitalicia de \$ 200.00 a favor de la señora Débora vda. de Talavera, de esta ciudad de Managua, en reconocimiento a los importantes servicios prestados a la Patria por su difunto esposo, el Coronel Gregorio Talavera Chamorro. Por Secretaría fueron leídos los dictámenes de mayoría y de minoría que la Comisión de Gracia emitía sobre este proyecto; en el de mayoría, los honorables Senadores Chávez y Hüeck se pronunciaban favorablemente, y en el de minoría, suscrito por el honorable Senador Rivas Gasteazoro, expresaba éste que "como dentro del expediente enviado por la Cámara de Diputados no aparece ninguna prueba ni datos para determinar si efectivamente existieron esos servicios, soy de opinión que antes de discutir el proyecto, se pida el correspondiente informe al Ministerio de la Gobernación, a fin de tener los datos suficientes para resolver sobre la pensión formulada por la señora viuda de Talavera".

Puso a discusión el honorable Señor Presidente, el dictamen de mayoría y el proyecto, en lo general.

Hicieron uso de la palabra los honorables Senadores Talavera y Chamorro Pasos, aclarando y dejando constancia de que no les vinculaba ningún lazo familiar con la peticionaria.

No suscitándose ninguna otra intervención se sometieron a votación, por balotas, el dictamen de mayoría y el proyecto, en lo general, resultando aprobados por 9 votos a favor y 3 en contra.

En lo particular, fue leído y aprobado siempre por balotas, el Arto. 1º del proyecto; el Arto. 2º, último del mismo, se aprobó mediante votación pública y quedó por lo tanto, aprobado en primer debate. Hizo moción el honorable Senador Castrillo, que fue aprobada por balotas, para que se le dispensaran los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Quedó por consiguiente, definitivamente aprobado.

11.—Mediante la anuencia de la Cámara, que fue solicitada por el honorable Señor Presidente, se pasó a tratar, fuera de Agenda y en primer debate, el proyecto de ley tendiente a reformar el inciso j) del Arto. 14 del Decreto Legislativo N° 55 de 16 de diciembre de 1952, el inciso f) del

Arto. 11 del Decreto Complementario y Reglamentación de la Ley del Impuesto Sobre la Renta de fecha 10 de marzo de 1953, y se agrega un numeral al Arto. 2º del Decreto Legislativo N° 711 del 27 de junio de 1962 (Ley de Impuesto Sobre Bienes Mobiliarios).

En lo general, fueron leídos por Secretaría y aprobados unánimemente, el dictamen junto con el proyecto.

En lo particular, se leyeron y aprobaron sin ninguna objeción, los Artos. 1º, 2º, 3º, 4º y 5º que constituyen el proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Raskosky se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Quedó por lo tanto, aprobado en definitivo.

12.—En primer debate y en lo general, se leyó y aprobó el dictamen juntamente con el proyecto de ley tendiente a donar a la Asociación denominada HOGAR TEMPORAL INFANTIL, un lote de terreno de 7,998 varas cuadradas, que será desmembrado de uno mayor perteneciente al Gobierno y situado contiguo al Hospital Bautista de esta ciudad capital.

En lo particular, fueron leídos y aprobados sin objeción alguna, los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º que constituían el proyecto, que quedó aprobado en primer debate. Mediante moción que hizo el honorable Senador Mendieta, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, quedando en consecuencia, definitivamente aprobado.

13.—En primer debate, se leyó y aprobó, en lo general, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se otorga Personería Jurídica al "COMITE PRO-CONSTRUCCION DEL CENTRO CULTURAL HOOKER", con domicilio en la ciudad de Corinto, organizado con el elevado propósito de construir un Centro Estudiantil de Educación Primaria, para la juventud estudiantosa de dicha ciudad.

En lo particular, fueron leídos y aprobados unánimemente, los Artos. 1º, 2º y 3º del proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate, habiéndosele dispensado, a moción del honorable Senador Mendieta, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Quedó por lo tanto, aprobado en definitivo.

14.—En primer debate, se leyó y aprobó en lo general el dictamen juntamente con el proyecto de ley por el cual se otorga Personalidad Jurídica al CLUB SOCIAL CENTRAL DE BOACO, asociación

recreativa, cultural y apolítica, sin fines de lucro y de duración indefinida.

Leídos y sometidos a votación en lo particular los Artos 1º, 2º y 3º de que consta el proyecto, se aprobaron unánimemente, quedando por lo tanto, aprobado en primer debate.

A moción del honorable Senador Raskosky, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Quedó en consecuencia, definitivamente aprobado.

15.—Hizo moción el honorable Senador Mendieta, la cual fue aprobada por unanimidad, para que se le dispensara el trámite de lectura a la presente acta, dándose por aprobada.

16.—Dijo el honorable Señor Presidente a la Cámara que deseaba preguntar a la Comisión Especial que había sido nombrada para estudiar el proyecto de resolución tendiente a otorgar la Medalla del Congreso a Doña Angélica Balladares de Argüello, si ya tenían preparado su dictamen. Explicó a continuación que el honorable Senador Solórzano Rivas, miembro integrante de dicha Comisión, acababa de manifestarle que rogaba un tiempo prudencial para hacerlo, por tratarse de un caso muy especial y de la dignísima figura de la señora Balladares de Argüello.

17.—No habiendo ningún asunto más que tratar, se levantó la sesión.

*Cornelio H. Hüeck,*  
Presidente.

*Constantino Mendieta R.,*  
Secretario.

*Carlos José Solórzano Rivas,*  
Secretario.

---

## PODER EJECUTIVO

---

### Ministerio de Hacienda y Crédito Público

---

Junta Particular de Padres de  
Familia de Rivas Dona al Estado  
Seis Manzanas de Terreno

"Nº 33"

El Presidente de la República,  
En uso de sus facultades,

**A c u e r d a :**

Arto. 1º—Autorízase al señor Fiscal General del Estado, Doctor Efrén Saballos y el Vice-Fiscal General, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualquiera de ellos indistintamente, en nombre y re-

presentación del Fisco, Estado, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, comparezca ante el Notario Doctor Abelardo Martínez Pérez a aceptar la donación que hizo por escritura pública autorizada en la ciudad de Rivas por el Notario Doctor Adolfo Martínez Talavera, a las dos de la tarde del 24 de enero del año corriente, a favor del Estado, el señor Alberto Torres Morice, en nombre y representación de la "Junta Particular de Padres de Familia de Rivas", del domicilio de la ciudad de Rivas, de un lote de terreno de seis manzanas de extensión, situado en la mencionada ciudad y dentro de los siguientes linderos: Oriente, Norte y Sur, terreno de la señora Yolanda Horciska y Poniente, Carretera Panamericana, e inscrita con el N° 15.187, Asiento 1°, folio 170, Tomo 161, Lib. Propiedades, Sec. Der. Reales Reg. Público Rivas.

Arto. 2°—En el terreno descrito y deslindado anteriormente se encuentra construido el Instituto "Rosendo López" y la donación se efectúa para que el Gobierno lleve a efecto las obras de mejoras y reconstrucción del edificio de dicho Instituto.

Arto. 3°—Los honorarios y gastos que cause el otorgamiento de esta escritura serán por cuenta del Estado, relevándose al Notario Autorizante de la obligación de tener a la vista las boletas necesarias para el otorgamiento de la misma.

Arto. 4°—Se autoriza al Fiscal General o al Vice-Fiscal para que establezca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco.

Comuníquese y Publíquese. —Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) G. Montiel, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público".

## Tribunal de Cuentas

Finiquitos a Favor de Sres. Miguel Peralta G., Emigdio Mendoza, Luis Espinoza U., Róger Fajardo J. y Julio C. Cuarezma G.

SENTENCIA N° 108

TRIBUNAL DE CUENTAS. Sala de Examen. Sección de Cuentas Locales, Managua, D. N., veinte de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Las diez de la mañana. Examinada que fue la cuenta de la

Tesorería Municipal de Condega, Departamento de Estelí, llevada por el señor Miguel Peralta González, quien es mayor de edad, casado, agricultor y con domicilio en esa localidad, durante el lapso comprendido del primero de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, al quince de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

### R e s u l t a :

#### I

Que de conformidad con lo expresado en la Carta-Cuenta que corre al folio 25, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos en la cuenta de Caja, durante el lapso indicado, de Un Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Córdobas con Sesenta y Tres Centavos (\$ 1,694.63), incluyendo los términos de apertura y cierre.

#### II

Que en el examen de esta cuenta durante la Glosa Administrativa, la que fue practicada por el Contador señor José López C., hace constar en pliego de glosa que obra al folio 8, veintiséis reparos pendientes, pasando estas diligencias al conocimiento del señor Contralor de Cuentas Locales para los fines de Ley, disponiendo esa Superioridad que este expediente con nueve hojas útiles pase a la Glosa Judicial a cargo del suscrito, todo de conformidad en autos que corre al folio 9, y por consiguiente se abre la Glosa Judicial de esta cuenta.

#### III

Que en escrito presentado a las ocho de la mañana del dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho, folio 24, el señor J. Manuel Arosteguí F., en su calidad de Defensor de Oficio de Cuantadantes y presentando el Poder original correspondiente, pide se le tenga por personado en el juicio de la cuenta de la Tesorería Municipal de Condega, Departamento de Estelí, llevada por el señor Miguel Peralta González, durante el lapso comprendido del primero de julio de mil novecientos cuarenta y cinco al quince de enero de mil novecientos cuarenta y seis. El que suscribe lo tiene como tal por auto de las ocho y quince minutos de la mañana de este mismo día, del año corriente, mandando agregar el Poder presentado por el petente y dar los traslados de Ley a las partes; y,

#### IV

Que el Apoderado señor José Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: "Los veintiocho reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, por los Contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no

teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". El suscrito dio en traslado al señor Fiscal General del Estado, para los fines de Ley, y que una vez evacuado por este funcionario, está de acuerdo en que se dicte la sentencia correspondiente, como puede verse en escrito del dieciocho de julio del año corriente, y que corre al pie del folio 26; y,

**C o n s i d e r a n d o :**

Que de conformidad con lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razonamientos al margen de cada uno de ellos, y no habiendo ninguna responsabilidad en este juicio, se llamó a autos en providencia de las diez de la mañana del diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de resolver,

**P o r T a n t o :**

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General del Estado, corridos los trámites de Derecho con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

**F a l l a :**

Que la cuenta presentada por el señor Miguel Peralta González, quien desempeñó el cargo de Tesorero Municipal de Condega, Departamento de Estelí, durante el lapso comprendido del primero de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, al quince de enero de mil novecientos cuarenta y seis, es buena y por tanto se aprueba, quedando de consiguiente el mencionado señor Peralta G. y su Fiador Solidario, Libres y Solventes con los fondos de esa Tesorería, en lo que a este lapso se refiere, Tercero y Último de su segunda actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente Finiquito, previa solicitud escrita en el Despacho de la Tesorería de este Tribunal. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

*Gonzalo Yescas R.*  
Tramitador Judicial.

*Julio Zelaya G.,*  
Secretario del Tribunal de Cuentas.

**SENTENCIA Nº 57**

**Exp. Nº 32**

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.** Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, quince de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Las diez de la mañana.

Vistas las presentes diligencias incoadas con motivo de la rendición de la cuenta de la Tesorería Municipal de Quezalguaque, Departamento de León, correspondiente al lapso administrativo del primero de enero al treinta de abril de mil novecientos sesenta y tres, llevada por el señor Emigdio Mendoza, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Quezalguaque, Departamento de León.

**R e s u l t a :**

**I**

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa Juan J. Lezcano, por auto de las nueve de la mañana del día cinco de enero de mil novecientos sesenta y seis, pasó las diligencias al conocimiento del señor Contralor de Cuentas Locales, para los fines de Ley; en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes y año, según folio 11, que el suscrito verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por la que fue puesto el "Cumplase" a las diez de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 11, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

**II**

Que por auto de las once de la mañana del día veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, el suscrito mandó al señor Fiscal General del Estado, que se personara a la presente causa, en su calidad de actor, de conformidad con la Ley.

**III**

Que en escrito del veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Fiscal General del Estado, doctor Salvador Buitrago Aja, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente juicio, como actor. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las once y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 22, del presente expediente, mandando a dársele los traslados de Ley.

**IV**

Que por auto de las once de la mañana del día dos de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, el suscrito llamó al señor don J. Manuel Arostegui F., para que se personara a la presente causa, en su calidad

de Defensor de Oficio de Cuentadante, de conformidad con la Ley.

## V

Que en escrito del cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, el Defensor de Oficio del Cuentadante, don J. Manuel Arosteguí F., presentado el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado en este juicio, como Apoderado del Cuentadante. El suscrito lo tuvo como tal, en auto de las once y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 23, mandando a dárseles los traslados de Ley.

## VI

Que el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., al devolver el traslado el día doce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, según folio 25, entre otras cosas expresó: "Después de varios mensajes, tanto telegráficos como postales, dirigidos a mi representado Emigdio Mendoza, desde el año 1963, y que aparecen agregados al presente juicio, sin haber recibido contestación alguna; y habiéndose vencido el término probatorio que la Ley me concede, sin poder aportar los comprobantes precisos para el desvanecimiento parcial o total del cargo establecido por la Glosa Administrativa y Judicial en el presente juicio, doy por aceptada la responsabilidad de Dos Mil Cuarenta Córdoba con Setenta y Siete Centavos (¢ 2,040.77), cantidad correctamente establecida en los reparos Nos. 8, 9, 11, 12 y 13 del presente juicio". Y oída la opinión del señor Fiscal General del Estado, según folio 26, en que pide: "Que habiendo examinado atentamente las presentes diligencias de la cuenta rendida por el señor Emigdio Mendoza, ex-Tesorero Municipal de Quezalguaque, Departamento de León, correspondiente al lapso del primero de enero al treinta de abril de mil novecientos sesenta y tres, y que habiendo encontrado que con excepción de los reparos Nos. 8, 11, 12 y 13 y la reducción del reparo N° 9, todos los demás reparos fueron desvanecidos y que estos reparos dan la responsabilidad final de la actuación del referido Cuentadante de Dos Mil Cuarenta Córdoba con Setenta y Siete Centavos (¢ 2,040.77), en vista de lo anterior, os pido con todo respeto, dictéis la sentencia condenatoria que en Derecho corresponde, ya que también el Defensor de Oficio os lo pide".

## C o n s i d e r a n d o :

Que siendo cierto lo dicho por las partes, que no fueron desvanecidos todos los reparos formulados en la Glosa Administrativa, y que los reparos 8, 11, 12, 13 y la reducción del reparo N° 9, arrojan una responsabilidad de Dos Mil Cuarenta Córdoba

con Setenta y Siete Centavos (¢ 2.040.77), contra el Cuentadante y, siendo que el señor Fiscal General del Estado, en su calidad de actor, se muestra conforme con tal cuenta y pide se dicte sentencia y, habiendo renunciado al resto de trámites, se está en el caso de resolver,

## P o r T a n t o :

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General del Estado, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de 1899, segunda edición oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo N° 79 del 30 de marzo de 1936, que modificó al Art. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

## F a l l a :

No aprobar la cuenta del señor Emigdio Mendoza, Tesorero Municipal de Quezalguaque, Departamento de León, correspondiente al lapso del primero de enero al treinta de abril de mil novecientos sesenta y tres, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase responsable para con los fondos del Municipio mencionado al Cuentadante señor Emigdio Mendoza, y a su Fiador Solidario, por lo que hace al lapso relacionado por la cantidad de Dos Mil Cuarenta Córdoba con Setenta y Siete Centavos (¢ 2.040.77), cantidad que deberán pagar en la Tesorería Municipal de Quezalguaque, Departamento de León, en moneda en curso legal, por la responsabilidad señalada, dentro de cinco días después de notificado, con más el interés legal y las multas correspondientes en caso de mora, sin perjuicio de la ejecución respectiva. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese. Lineado: veinte y: Vale.

*Eduardo Núñez V.,*  
Tramitador Judicial.

*Julio Zelaya G.,*  
Secretario del Tribunal de Cuentas.

## SENTENCIA N° 106.

TRIBUNAL DE CUENTAS. Sala de Examen. Sección de Cuentas Locales. Managua, D. N., seis de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Las nueve de la mañana. Vista que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de San Carlos, Departamento de Río San Juan, llevada por el señor Luis Espinoza Urcuyo, quien es mayor de edad, soltero, comerciante y de ese domicilio, durante el lapso comprendido

del primero de agosto al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta,

**R e s u l t a :**

**I**

Que de acuerdo con lo expresado en la Carta-Cuenta que corre al folio 16, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos en Caja, durante el lapso indicado, de Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Córdobas con Setenta y Seis Centavos (\$ 9,466.76), incluyendo los saldos con que inicia y cierra sus operaciones en este lapso

**II**

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, señor Leónidas Ocón M., pasó las diligencias al conocimiento del señor Contralor de Cuentas Locales; en tal virtud esta Superioridad ordenó por auto que corre al folio 8, que este expediente pasara a la Glosa Judicial a cargo del suscrito, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" abriéndose la Glosa Judicial de la presente cuenta.

**III**

Que por escrito presentado a las ocho de la mañana del dos de julio de mil novecientos sesenta y ocho, folio 15, el señor Defensor de Oficio, don J. Manuel Aros-teguí F., previo llamamiento, pide se le tenga por personado en este juicio de cuenta, en su carácter de representante del señor Luis Espinoza U. El suscrito lo tuvo por personado en providencia de las ocho y quince minutos de la mañana de este mismo día en que hace la petición, auto que corre al pie del citado folio 15, mandando tomar razón del Poder y dar los traslados de Ley a las partes.

**IV**

Que el apoderado del cuentadante al devolver su traslado en escrito del tres de julio año corriente y al pie del folio 17, entre otras cosas, expuso: "Los diecisiete reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Judicial, por el Contador que intervino, como lo expresan las razones puestas al margen de cada uno de ellos, y no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad en lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia. El suscrito da en traslado el presente juicio al señor Fiscal General del Estado, y que una vez evacuado por este funcionario, está de acuerdo en que se dicte la sentencia correspondiente" y,

**C o n s i d e r a n d o :**

Que efectivamente los reparos que fueron formulados por el Contador que los numeró son desvanecidos en la Glosa Judi-

cial, según razones puestas al margen de cada uno de ellos, y no existiendo responsabilidad alguna en contra del Cuentadante, señor Espinoza, en el presente juicio, cabe darle aprobación a esta cuenta; por consiguiente, llámase a autos a las diez de la mañana del cinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho, folio 18.

**P o r T a n t o :**

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General del Estado, corridos los trámites de Derecho con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

**F a l l a :**

Apruébase la cuenta presentada por el señor Luis Espinoza Urcuyo, quien sirvió el cargo de Tesorero Municipal de San Carlos, Departamento de Río San Juan, durante el lapso comprendido del primero de agosto al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, quedando de consiguiente el mencionado Cuentadante y su Fiador Solidario, Libres y Solventes con los fondos de esa Tesorería, en lo que a este lapso se refiere, Primero de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente Finquito, previa solicitud escrita y para tal fin debe dirigirse al Despacho de esta Secretaría. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

*Gonzalo Yescas R.,*  
Tramitador Judicial.

*Julio Zelaya G.,*  
Secretario del Tribunal de Cuentas.

**Sentencia No. 111**

TRIBUNAL DE CUENTAS. Sala de Examen. Sección Cuentas Locales. Managua, D. N., veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Las nueve y veinte minutos de la mañana. Vista que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de San Carlos, Departamento de Río San Juan, llevada por el señor Róger Fajardo Jarquín, quien es mayor de edad, casado, Maestro de Educación, durante el lapso comprendido del primero de enero al veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y tres,

**I**

Que al presentar la Carta-Cuenta y que corre al folio 20, de este expediente, demuestra un movimiento de ingresos y egresos en Caja, durante el lapso indicado de Dieciséis Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho Córdobas con

Once Centavos (₡ 16,478.11), incluyendo los saldos con que inicia y cierra sus operaciones en este lapso,

## II

Que el examen de esta cuenta durante la glosa Administrativa fue practicada por el contador señor William Lanzas I., quien formuló doce reparos, elevando a continuación estas diligencias al conocimiento del señor Contralor de Cuentas Locales, por auto de las doce y cuarenta y cinco minutos del día quince de marzo de mil novecientos sesenta y siete, folio 8, disponiendo esa superioridad que este expediente ya formado pase al suscrito, para que le dé el curso legal, hasta dictar sentencia, en tal virtud el que suscribe proveyó de conformidad, poniendo el "Cúmplase" de ley a continuación de las providencias, precitadas del señor Contralor, y que corre al reverso de este folio.

## III

Que por escrito presentado a las nueve de la mañana del veintidós de julio de mil novecientos sesenta y ocho, folio 19, el señor Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., pide se le tenga por personado en este juicio de cuenta, en su carácter de representante legal del señor Fajardo Jarquín, ostentando el Poder original y que se agrega al folio 18. El suscrito lo tuvo por personado en providencia de las nueve y quince minutos de la mañana de este mismo día en que hace la petición, auto que corre al pie del citado folio 19,

## IV

Que el Apoderado del Cuentadante al devolver su traslado en escrito del veintitrés de julio, año corriente, frente del folio 21, entre otras cosas, expresó: "Los doce reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la glosa Judicial, por el contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos, y no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad en lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia. El suscrito da en traslado el presente juicio al señor Fiscal General del Estado, y que una vez evacuado por este funcionario, está de acuerdo en que se dicte la sentencia correspondiente; y,

### Considerando:

Que efectivamente todos los reparos que fueron formulados por el contador que los numeró son desvanecidos en la glosa Administrativa y Judicial, según documentos agregados a este expediente y razones puestas al margen de cada uno de ellos, y siendo que el señor Fiscal General del Estado, en su calidad de actor se muestra conforme, cabe darle aprobación a esta cuenta y por consiguiente llámase a autos a las once de la mañana del veintidós de julio del corriente año, y de los autos

notificadas las partes este mismo día se está en el caso de resolver,

### Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General del Estado, corridos los trámites de derecho con apoyo en el Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

### Falla:

Apruébase la cuenta presentada por el señor Róger Fajardo Jarquín, quien sirvió el cargo de Tesorero Municipal de San Carlos, Departamento de Río San Juan, durante el lapso comprendido del primero de enero al veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y tres. En consecuencia, declárase solvente y libre con los fondos del Municipio mencionado al cuentadante, señor Fajardo Jarquín, y a su Fiador por lo que hace al lapso relacionado, SEXTO Y ULTIMO de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente Finiquito, si lo solicitare. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

**Gonzalo Yescas R.,**  
Tramitador Judicial.

**Julio Zelaya G.,**  
Secretario.

## Sentencia No. 112

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Sección Cuentas Locales. Managua, D. N., dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. Las ocho de la mañana. Examinada que fueron las operaciones de la Tesorería Municipal de Matiguás, Departamento de Matagalpa, llevada por el señor Julio César Cuarezma Gutiérrez, quien es mayor de edad, casado, Oficinista y de ese domicilio, durante el período comprendido del primero de enero al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

### Resulta:

#### I

Que según lo expresado en la Carta-Cuenta que corre al folio 19, de este expediente, hubo un movimiento de ingresos y egresos en la cuenta de Caja, de Trece Mil Sesenta y Cinco Córdobas con Setenta y Ocho Centavos (₡ 13,065.78), incluyendo los términos con que abre y cierra sus operaciones en este semestre;

#### II

Que el examen de esta cuenta, durante la glosa Administrativa, fue practicada por el contador, señor Noel Ayestas S., y según los

to de las ocho de la mañana del trece de Agosto de mil novecientos sesenta y tres, llevó estas diligencias al conocimiento del señor Contralor de Cuentas Locales para los fines de ley, disponiendo esa superioridad que este expediente pase a la glosa Judicial a cargo del suscrito, según auto de las ocho y cinco minutos de la mañana de este mismo día, y por consiguiente se pone el "Cúmplase" de ley a continuación de las providencias precitadas del señor Contralor; y,

## III

Que por escrito presentado a las ocho de la mañana del doce de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, folio 18, el Defensor de Oficio, señor J. Manuel Arosteguí F., de conformidad con las facultades otorgadas en el Poder, pide se le tenga por personado en este juicio de cuenta que fue llevada por el señor Cuarezma, el suscrito tuvo por personado al señor Arosteguí F., en providencia de las ocho y quince minutos de la mañana de este mismo día en que hace la petición, auto que corre al pie del folio 18, mandando tomar razón del Poder y dar los traslados de ley a las partes; y,

## IV

Que una vez devuelto este traslado por escrito presentado a las nueve de la mañana del trece de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, folio 20, el apoderado señor Arosteguí F., entre otras cosas, expresó: "Los veintisiete reparos y cuatro observaciones formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la glosa Judicial, por el contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos, y no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad en lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". El suscrito dio traslado el presente juicio al señor Fiscal General del Estado, y que una vez evacuado por escrito presentado el catorce de Agosto año corriente, y que figura al pie de este mismo folio, está de acuerdo en que se dicte la sentencia correspondiente;

## Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes respecto a la insubsistencia de reparos los que fueron formulados en la glosa Administrativa, son desvanecidos según razones firmadas al margen de cada uno de ellos, documentos adjuntos a este expediente y siendo que el señor Fiscal General del Estado, en su calidad de actor, se muestra conforme con tal cuenta y pide se dicte sentencia y habiendo renunciado al resto de trámite, se está en el caso de resolver,

## Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General del Estado, corridos los trámites de derecho con apoyo en el Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuen-

tas; segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

## Falla:

Apruébase la cuenta del señor Julio César Cuarezma Gutiérrez, quien fue Tesorero Municipal de Matiguás, Departamento de Matagalpa, correspondiente al período Administrativo, comprendido del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase solvente y libre con los fondos del Municipio mencionado al cuenta-dante, señor Cuarezma Gutiérrez, y a su fiador solidario, por lo que hace al período relacionado. CUATRO de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, precia solicitud escrita y para tal fin debe dirigirse al despacho de la Secretaría de este Tribunal. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

Gonzalo Yescas R.,  
Tramitador Judicial.

Julio Zelaya G.,  
Srio.

## Sentencia No. 113

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Sección Cuentas Locales. Managua, D. N., dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. Las once y treinta minutos de la mañana. Vista que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de Matiguás, Departamento de Matagalpa, llevada por el señor Julio César Cuarezma Gutiérrez, quien es mayor de edad, casado, oficinista y de ese domicilio, durante el período comprendido del primero de Julio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

## Resulta:

## I

Que conforme lo expresado en la Carta-Cuenta que corre al folio 23, de este expediente, hubo un movimiento de ingresos y egresos en Caja, durante el período indicado de Quince Mil Seiscientos Noventa y Cinco Córdobas con Ochenta y Cuatro Centavos (₡ 15,695.84), incluyendo los saldos con que inicia y cierra sus operaciones en este semestre.

## II

Que al terminar la glosa Administrativa, el contador de Glosa señor Noel Ayestas S., según auto de las once y treinta minutos de la mañana del tres de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, pasó las diligencias al conocimiento del señor Contralor de Cuentas Locales, para los fines de ley, disponiendo esa

superioridad, por auto de las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana de este mismo día, mes y año, folio 17, que el suscrito verificara el trámite Judicial y Fallo, de esta cuenta razón por lo cual fue puesto el "Cúmplase" a continuación de las providencias precitadas del señor Contralor y que corre al reverso del folio 17,

### III

Que por escrito del doce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, folio 20, el señor Defensor de Oficio, señor J. Manuel Arosteguí F., pide se le tengo por personado en este juicio de cuenta, en su carácter de representante legal del señor Cuarezma G., ostentando el Poder legal correspondiente y que razonado corre al folio 19. El suscrito lo tuvo por personado a continuación de esta petición, mandando a correr los traslados de ley a las partes.

### IV

Que el Apoderado del Cuentadante, al devolver su traslado en escrito del trece de agosto, año corriente y al folio 22, entre otras cosas, dice: "Que la cuenta en referencia le fueron formulados treinta y tres reparos y cuatro observaciones, los que fueron desvanecidos en la glosa Judicial, por el contador que intervino, como lo expresan las razones puestas al margen de cada uno de ellos, y no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad en lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". El que suscribe dio en traslado el presente expediente al señor Fiscal General del Estado para los fines consiguiente y que una vez evacuado por este funcionario, está de acuerdo en que se dicte la sentencia correspondiente, según escrito que corre al pie del folio 22; y

#### Considerando:

Que efectivamente todos los reparos formulados por el contador que los numeró son desvanecidos en la glosa Judicial, según razones puestas al margen de cada uno de ellos, y no existiendo responsabilidad alguna en contra del Cuentadante, señor Cuarezma G., en el presente juicio cabe darle aprobación, y siendo que el señor Fiscal General del Estado, se muestra conforme con tal cuenta, pide se dicte sentencia y habiendo renunciado al resto de trámite, se está en el caso de resolver,

#### Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General del Estado, corridos los trámites de derecho con apoyo en el Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de marzo de 1936; el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

#### Falla:

Apruébase la cuenta llevada por el señor Julio César Cuarezma Gutiérrez, quien sirvió el cargo de Tesorero Municipal de Matiguás, Departamento de Matagalpa, correspondiente al período comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase solvente y libre con los fondos de esa Tesorería al señor Cuarezma Gutiérrez, y su fiador por lo que hace al período relacionado. Quinto de su actuación en tal cargo. Líbrese certificación de esta resolución si lo solicitare, y para tales efectos debe dirigirse a la Secretaría de este Despacho. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

Gonzalo Yescas R.,  
Tramitador Judicial.

Julio Zelaya G.,  
Srio.

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

#### Marcas de Fábrica

Reg. No. 2651 — B/U 246466 — Valor ₡ 90.00  
Jorge Bahía Giha, solicita registro de:



Para Clase 42.

Opóñense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, diecisiete julio, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. No. 2824 — R/F 252026 — Valor ₡ 45.00  
Dionisio García Jarquín, mediante apoderado, solicita registro Marca:

"A R C O"

Para: Clase 19.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, diecinueve abril, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario. 3 2

Reg. No. 2823 — R/F 252027 — Valor ₡ 45.00  
Ortho Pharmaceutical Limited, mediante apoderado, solicita registro Marca:

"ORTHO-NOVUM 1/80"

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, nueve agosto, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario. 3 2

### Nombre Comercial

Reg. No. 2654 — R/F 246647 — Valor ₡ 90.00  
Santos Flores Ponce, este domicilio, solicita registro de los siguientes Nombres Comerciales:

"LABORATORIOS HAUSMANN S. A."  
"INSTITUTO MEDICAMENTA S. A."  
"LABORATORIOS BIOHORM"  
"LABORATORIOS ROLAND"

Para: Distribución y venta de productos medicinales y terapéuticos.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veintidós julio mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

### Patentes de Invención

Reg. No. 2655 — R/F 246248 — Valor ₡ 45.00  
Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado solicita Patente:

"PRODUCCION DE DETERGENTES SECADOS POR ATOMIZACION QUE CONTIENEN ENZIMAS"

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veinticinco julio, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2656 — R/F 246249 — Valor ₡ 45.00  
Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado solicita Patente:

"POLVO DETERGENTE HUMECTANTE"

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veinticinco julio, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2657 — R/F 246250 — Valor ₡ 45.00  
Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado solicita Patente:

"MATERIALES DETERGENTES"

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veinticinco Julio, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2658 — R/F 246901 — Valor ₡ 45.00  
Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado solicita Patente:

"ADAPTADOR PARA USO EN COMBINACION CON UN DISPENSADOR DE AEROSOL"

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veinticinco julio, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2659 — R/F 246902 — Valor ₡ 45.00  
Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado solicita Patente:

"BARRAS DETERGENTES"

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintiséis julio, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2660 — R/F 246903 — Valor ₡ 90.00  
Abbott Laboratories, mediante apoderado solicita Patente:

"PROCEDIMIENTO PARA LA PRUEBA DE HEMAGLUTINACION EMPLEANDO ERITROCITOS ESTABILIZADOS Y FORTALECIDOS Y UN METODO PARA SU PREPARACION"

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veinticinco julio, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2661 — R/F 246691 — Valor ₡ 45.00  
Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado solicita Patente:

"REMOCION DE MANCHAS"

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintiséis de julio, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2662 — R/F 246692 — Valor ₡ 45.00  
Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado solicita Patente:

"COMPOSICIONES DETERGENTES"

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintiséis julio, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2663 — R/F 246693 — Valor ₡ 45.00  
Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado solicita Patente:

"BARRAS DETERGENTES PARA LAVAR"

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintiséis julio, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2664 — R/F 246694 — Valor ₡ 45.00  
Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado solicita Patente:

"COMPOSICIONES BLANQUEANTES"

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintiséis julio, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2665 — R/F 246695 — Valor ₡ 45.00  
Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado solicita Patente:

"DETERGENTES PARTICULADOS"

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veinticinco julio, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2666 — R/F 246696 — Valor ₡ 45.00  
Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado, solicita Patente:

"BARRAS DETERGENTES PARA LAVAR"

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintiséis julio, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

ticinco julio, mil novecientos sesentinueve. —Manuel Castillo Jarquín. — José Villanueva, Secretario.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 2949 — R/F 259311 — Valor ₡ 135.00

Once mañana, ocho septiembre próximo entrante, local este Juzgado subastaráse predio urbano, Barrio San Sebastián, esta ciudad, No. 27,816, tomo 369, folio 168/9 Registro Propiedad Inmueble este Departamento: Norte, sexta calle Noroeste o calle el Triunfo; Oriente, Quinta Avenida Noroeste de pormedio, Sara Solórzano; Sur, Pastora Maradiaga; y Occidente, Emma Rivas Haslam.

Ejecuta: José del Carmen Bengoechea Tablada a Compañía Orlando Roa Rivas y Hermanos, Compañía Limitada.

Base Subasta: Ochenta y siete mil doscientos córdobas, más intereses legales y moratorios.

Dado Juzgado 1o. Civil del Distrito. Managua, diecinueve agosto, mil novecientos sesentinueve. — I. Palma M., Juez 1o. de lo Civil del Distrito.

3 3

Reg. No. 2960 — B/U 259507 — Valor ₡ 225.00

Once mañana dos septiembre próximo, local este Juzgado venderáse al martillo: 7 bolsas tapones de botella; 36 bolsas de seis galones material plástico; once garrafón plástico con solución "A"; 2 tanques de acero inoxidable de mil galones cada uno; 1 molinete eléctrico marca "Erter" No. 1BC869; 1 filtro Willian Mayar eléctrico; 5 barriles sorbeta; 1 barril sulfaguanina de 50 kilos; 2 barriles de bolo blanco; 80 cajas de botellas de vidrio; 3 frascos de treintidós once de PH; 5 kilogramos de besato de sodio; 5 kilogramos de sulfogolote de potasio; 1 galón de licerina; un galón cloroformo; 1 balanza precisión con todas sus pesas; 1 kilogramo de sitrásico; 3 3 ½ de un kilogramo de pepsina en polvo; 5 kilogramos de sulfogaccol de potasio Merck; 5 de 5 kilogramos de genobavital sódico.

Véase Oficina ejecutante Drocasa—Vs— La Casa.

Juzgado 1o. Civil Distrito. Managua, catorce agosto de mil novecientos sesentinueve. — Ildefonso Palma Martínez, Juez 1o. Civil del Distrito de Managua. — F. Castillo F., Srío.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 2671 — R/F 178222 — Valor ₡ 45.00

Lucía Gutiérrez solicita supletorio rústica dos manzanas y media esta jurisdicción, linda: Norte, Santiago Delgado; Sur, Oriente, Occidente, Miguel Ibarra.

Opónganse.

Juzgado Local San Juan veinticinco julio mil novecientos sesentinueve. — Melesio Velásquez, Srío.

3 3

Reg. No. 2667 — R/F 221549 — Valor ₡ 90.00

Juan Martínez Pulido, solicita supletorio rústico Santa Rosa Peñón sitio Buena Vista Ocotla, cuarenta manzanas; Oriente, mediando quebrada Laureano Pulido; Poniente, Santana y Basilio

Martínez; Norte, Salvadora Salgado; Sur, Laureano Pulido y Apolinar Martínez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León dieciséis octubre mil novecientos sesentiocho. — Benito Madriz,

3 3

Reg. 2816 — R/F 145520 — ₡ 45.00

Elvira Flores Hernández, solicita título, rústico esta jurisdicción, dos tareas, limita: Oriente, Cristóbal Rojas; Poniente, Julio Pérez; Norte, María Zúñiga; Sur, Carlos Acevedo.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Diriomo, ocho de Agosto 1969. — Manuel Ayala h., Srío.

3 2

Reg. 2820 — R/F 215125 — ₡ 45.00

Pedro Claver Solórzano solicita título supletorio casa Camoapa. Oriente, Poniente, Darío Dávila; Norte, Francisco González; Sur, Bertoldina Matus.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, once agosto, mil novecientos sesentinueve. — Mariana Sánchez, J. Guzmán G., Secretario.

3 2

Reg. 2821 — R/F 215124 — ₡ 90.00

María Nieves Castillo solicita título supletorio hijos: Elida, Héctor, Silvia, Mercedes, Francisco Alvarez, ochenta manzanas Comarca "Co-yol", jurisdicción San José; Oriente, Bernardino Ortega; Poniente, Gilberto Alvarez; Norte, El Alto; Sur, Gilberto Alvarez.

Juzgado Distrito Civil. Boaco, nueve Agosto mil novecientos sesentinueve. — Mariana Sánchez N. — J. Guzmán G., Secretario.

3 2

Reg. 2822 — R/F 215123 — ₡ 90.00

Andrés Abelino Sásiga, solicita título supletorio cien manzanas "Tierra Blanca". Oriente, Filadelfo Marengo, camino Tecolostote Granada; Poniente, Horacio Sandoval; Norte, Juan de Dios Sequeira; Sur, Gilberto Blanco.

Juzgado Distrito Civil. Boaco, nueve agosto mil novecientos sesentinueve. — Entre líneas — título — camino Tecolostote Granada. — Vale. — Mariana Sánchez N. — J. Guzmán G., Secretario.

3 2

Reg. No. 2828 — R/F 253083 — Valor ₡ 45.00

Tomás Mendieta Cruz, solicita Supletorio rústica en Diriamba, lindante: Oriente, Norte, Armando Serrano; Poniente, Roberto Castro; Sur, Benjamín Tapia.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Diriamba, veinte junio mil novecientos sesentinueve. — Felipe Rizo Vásquez, Secretario.

3 2

SOLICITUD DE REPOSICION DE TITULO DEFINITIVO DE FABRICA NACIONAL DE LICORES BELL

Reg. No. 2950 — R/F 259329 — Valor ₡ 90.00

Fábrica Nacional de Licores Bell, S. A., conforme lo estipulado en el Artículo 12 de sus Estatutos, avisa a sus Accionistas y Público en General, que se solicitó reposición del Título DEFINITIVO extraviado.

TITULO	BENEFICIARIO	CANTIDAD
787	Manuel Antonio Marengo	28
	Rogerio Laloum,	
	Gerente General.	

3 1

## INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "F"	GACETA N°	FECHA
G A R D E N C L U B		
Estatutos de la Asociación "Garden Club de Nicaragua"	N° 219	Set. 25,63
L E Y G E N E R A L D E B A N C O S		
Decreto N° 860 de 15 de Agosto/1963 sobre Ley General de Bancos y Otras Instituciones sobre aplicación de articulados . . . . .	N° 218	Set. 24,63
E S T A D O G E N E R A L D E E M E R G E N C I A		
Se prorroga el Estado General de Emergencia Económica	N° 264	Nov. 18,63
T R A T A D O G E N E R A L D E I N T E G R A C I O N		
Se ratifica el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana . . . . .	N° 28	Febr. 2,63
T E S O R E R I A G E N E R A L D E L A R E P U B L I C A		
Cooperativa de Ahorro de Empleados de la Tesorería General de la República . . . . .	N° 163	Jul. 20,63

(Continuará)

## L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA.  
Se publica todos los días, excepto los festivos.  
Dirección: Los altos de la Imprenta Nacional.  
Teléfono: 23771.  
Apartado Postal N° 86  
Managua, D. N.

Valor de la Suscripción en:  
PAPEL PERIODICO

Para la República:	Para el Exterior:
Por trimestre: ₡ 32.00	Por Semestre: US\$10.00
Por Semestre: ₡ 57.00	Por Año: US\$18.00
Por Año: ₡ 92.00	

Venta de Números Sueltos:  
Del Día: ₡ 0.40 Retrasado: ₡ 0.80

Valor de la Suscripción en:  
Papel Bond 32 Lbs.

Para la República:	Para el Exterior:
Por Trimestre: ₡ 42.00	Por Semestre: US\$12.00
Por Semestre: ₡ 75.00	Por Año: US\$20.00
Por Año: ₡ 120.00	

Venta de Números Sueltos:  
Del Día: ₡ 0.50 Retrasado: ₡ 1.00

Los suscriptores pagarán además el porte de correo.

El cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

- La tarifa de publicaciones es la siguiente:
- Por cada página entera . . . . ₡ 200.00
  - Por media página . . . . . ₡ 120.00
  - Por página y media . . . . . ₡ 320.00
  - Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción . . . . ₡ 12.00
  - Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción . . . ₡ 15.00
  - Clisés, por pulgada columnar o fracción . . . . . ₡ 15.00

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. D.  
La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción. Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República, en Recibos Fiscales.